

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SSYPS-
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACION ABBA

-2016 CELEBRADO ENTRE EL

Entre los suscritos **OMAR RAMIRO OCHOA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.519.425** de Itagüí, Secretario de Salud y Protección Social del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en Decreto Municipal Número 595 de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **CORPORACION ABBA** con **NIT. 900.294.210-6**; Entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta No. 001 del 13 de mayo de 2009, otorgada por la asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 11 de Junio de 2009, bajo el número 2438 del libro I de las corporaciones, la corporación tiene domicilio en la calle 52 sur N° 72 - 83 del Municipio de Medellín - Antioquia, teléfono 371-1330 y 578-6718, correo electrónico tienedondeapuntar@hotmail.com, abbacorporacion@gmail.com, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VELASQUEZ RUA** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.621.689** de Itagüí - Antioquia, y que para efectos del presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **2.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **3.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **5.** El Municipio de Itagüí en cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 determina las obligaciones para los Municipios en materia de salud a través de los cuales deben dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán cumplir funciones tales como: formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, gestionar el recaudo, flujo y ejecución

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. **6.** La misma ley (715 de 2001) en su artículo 46 define que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. En este mismo sentido la ley 1438 de 2011 en el artículo 5, establece que los entes territoriales deberán: (...) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. **7.** En materia reglamentaria fue expedida la Resolución 0518 de febrero 24 de 2015 mediante la cual se dictan las disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC). **8.** Se recibe propuesta de la corporación ABBA para desarrollar de manera mancomunada el proyecto "La Forja", donde se busca fortalecer el Plan de Intervenciones Colectivas, con la prevención del ingreso de jóvenes y adolescentes de la comuna 4 del municipio de Itagüí a las estructuras criminales o bandas delincuenciales a través de una reivindicación y transformación de sus sentidos de vida, un proceso formativo integral, la articulación a los procesos de desarrollo local del territorio y la construcción y consolidación de proyectos de vida individuales y colectivos. **9.** Dentro de la propuesta la Corporación ABBA solicita que la alcaldía de Itagüí, se vincule al proyecto a través de la Secretaria de Salud y Protección Social con una participación financiera del valor total de la propuesta, que corresponde al proceso formativo de la primera etapa del proyecto FORJA, valorado en cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), de un valor total de ciento treinta y un millones seiscientos setenta mil pesos (\$ 131.660.000), los restantes ochenta y un millones seiscientos sesenta mil pesos (\$ 81.660.000) serán aportados por la Corporación ABBA. **10.** Una vez analizada la propuesta se identifica que se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí, asociado al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Itagüí avanza con equidad para todos" aprobado por el acuerdo municipal 004 del 24 de mayo de 2016, esta necesidad queda enmarcada en la: **DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.3: SALUD PARA CERRAR LAS BRECHAS. PROGRAMA 1.3.3: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. PROYECTO: DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA SANA CONVIVENCIA.** **11.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí o será incluida a través del ajuste respectivo al PAA. **12.** Que el Secretario de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí expidió la Respectiva resolución por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **CORPORACION ABBA**, toda vez que se comparten propósitos comunes como se observa en el objeto social del certificado de existencia y representación de la corporación, lo que le da idoneidad y motiva la presente asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL**

DESARROLLO DEL PROYECTO FORJA TU SALUD DIRIGIDO A JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA CUATRO DE ITAGÜÍ POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN, PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN EN JÓVENES CON ALTO RIESGO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PROSTITUCIÓN Y DELINCUENCIA.”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** **1. EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE.** 1.1. Realizar acompañamiento permanente al desarrollo del proyecto Forja tu salud por medio de un equipo de trabajo interdisciplinario y administrativos que garanticen la buena ejecución de este, (Coordinación del proyecto, Acompañamiento psicosocial, Acompañamiento nutricional, acompañamiento en higiene y aseo) para los jóvenes beneficiarios. **2. PROCESO FORMATIVO.** 2.1. Realizar 8 talleres de aceptación de sí mismo de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.2. Realizar 8 talleres de Aceptación del entorno de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.3. Realizar 8 encuentros grupales de terapia psicoespiritual de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.4. Realizar 8 encuentros grupales de coaching de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.5. Realizar talleres de expresiones artísticas en sus cuatro componentes: Teatro, guitarra, Baile, canto, audiovisuales, de 10 horas semanales durante 8 semanas para un total de 160 horas. 2.6. Realizar talleres de acompañamiento académico durante 3.5 meses a los beneficiarios del programa. 2.7. Diseño e impresión de material didáctico para el desarrollo de los diferentes talleres. **3. APOYO LOGÍSTICO.** 3.1. Disponer de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos que se requieran para el desarrollo del proyecto entre ellos espacios adecuados, limpios e iluminados, video beam, computadores, sonido, pantalla, cámaras de fotografía y video. 3.2. Disponer de servicio de alimentación de almuerzos y refrigerios para los jóvenes beneficiarios del proyecto. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del convenio en cada etapa, el asociado deberá presentar lo siguiente: **1. EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE.** 1.1. Informe mensual en medio magnético con registro fotográfico del acompañamiento permanente al desarrollo del proyecto Forja tu salud por medio de un equipo de trabajo interdisciplinario y administrativos que garanticen la buena ejecución de este, (Coordinación del proyecto, Acompañamiento psicosocial, Acompañamiento nutricional, acompañamiento en higiene y aseo) para los jóvenes beneficiarios. **2. PROCESO FORMATIVO.** 2.1. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de 8 talleres de aceptación de sí mismo de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.2. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de 8 talleres de Aceptación del entorno de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.3. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de 8 encuentros grupales de terapia psicoespiritual de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.4. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de 8 encuentros grupales de programación coaching de 2 horas cada uno por 2 grupos de 25 personas para un total de 32 horas. 2.5. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de talleres de expresiones artística en sus cuatro componentes: Teatro, guitarra, Baile,

canto, audiovisuales. 2.6. Informe mensual de avance en medio magnético, descripción de metodología, listados de asistencia escaneados, registro fotográfico de talleres de acompañamiento académico. 2.7. Diseño de material entregado, registro fotográfico al momento de la entrega de material suministrado en los diferentes talleres. 3. APOYO LOGÍSTICOS. 3.1. Informe mensual en medio magnético con registro fotográfico de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos que se requieran para el desarrollo del proyecto entre ellos espacios adecuados, limpios e iluminados, video beam, computadores, sonido, pantalla, cámaras de fotografía y video. 3.2. Informe mensual en medio magnético con registro fotográfico y listado de entrega de almuerzos y refrigerios a los jóvenes beneficiarios del proyecto. **CUARTA. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el ASOCIADO se compromete a: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar facturas mensuales durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres copias. **3)** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **4)** Entregar cronograma de actividades donde se especifique tipo de población número de personas beneficiadas por actividad. **5)** Para cada uno de los talleres se aplicara encuesta de satisfacción como mínimo al 20% de los intervenidos; la información se entregara tabulada en Excel, graficada en informe consolidado y con los formatos físicos escaneados, en el informe escrito por actividad, se deberá discriminar el número de asistentes por grupo poblacional a cada actividad, y el número de encuestados, por grupo poblacional: Víctimas, LGTBI, etnia, discapacitados, según formato establecido por la Secretaría de Salud y Protección Social para la encuesta de satisfacción. Igualmente, en el informe se describirá de manera general la metodología para la tabulación, consolidación y criterios para el análisis de los resultados de las encuestas. **6)** En todos los talleres se tomara listado de asistencia, según formato de registro con enfoque diferencial, que entregará la Secretaría de Salud y Protección Social, debidamente diligenciado el encabezado por cada hoja de listado de asistencia, información que debe ser entregada consolidada en Excel por actividad, con formatos firmados escaneados. En el informe se deberá discriminar el número de personas convocadas por actividad y el número de asistentes a cada una, todo por grupo poblacional: víctimas, LGTBI, etnia, discapacitados y demás, según formato establecido para el registro diferencial. **7)** Cada taller a desarrollar debe contar previo a su desarrollo con una ficha metodológica que describa el objetivo de la actividad, la metodología, el tiempo a invertir, la temática a tratar y la forma de evaluar lo realizado, cabe anotar que dichas metodologías quedaran a disposición para la implementación futura por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social. **8)** Proveer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **9)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el desarrollo de los servicios, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **11)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando

dilaciones injustificadas o entramientos. **13)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **14)** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoría y/o supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **15)** Realizar medición de la satisfacción de los usuarios a través de una muestra estadísticamente significativa de las personas intervenidas en el desarrollo de las acciones contratadas aplicando el formato establecido por la Secretaría de Salud y Protección Social. **16)** Y las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **17)** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **18)** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **19)** Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **20)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. **21)** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **22)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramientos. **23)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$131.660.000) exento de IVA, discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que aporta el Municipio de Itagüí corresponden a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) representados en dinero. **APORTES DEL ASOCIADO (CORPORACIÓN ABBA):** El Asociado aportará un equivalente a OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$81.660.000) representados en especie. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ realizará dos desembolsos iguales mensuales cada uno correspondiente al \$25.000.000 de pesos m/l, mes vencido, sujetos a cumplimiento de metas. La facturación deberá estar acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes de manera formal a través de oficio, donde se relacionen cada uno de los productos entregados; de no ser así, no se podrá surtir el debido proceso para avalar el respectivo aporte. La Secretaría de Salud y Protección Social realizará el proceso de supervisión y auditoria para los respectivos pagos en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007. Para efecto de los pagos, el Municipio de Itagüí recibirá la factura de cobro correspondiente dentro de los diez (10)

primeros días de cada mes vencido la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA.**

SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El MUNICIPIO radica la vigilancia del presente Convenio de Asociación en en cabeza de la Secretaría de Salud y Protección Social a través del servidor público a quien él delegue o Subsecretaria de Salud Pública. Siendo responsable de la supervisión y verificación de la ejecución de todas las actividades del contratista, de revisar los informes, verificar el cumplimiento de las obligaciones, autorizar los pagos y todas las demás obligaciones contenidas en el manual de contratación de la entidad, y su idoneidad fundamentada en la experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones para el cargo que desempeña. Además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El convenio se ejecutará en Área Urbana y rural del Municipio de Itagüí y Los informes de ejecución de actividades y demás documentación generada durante el desarrollo del contrato serán entregados en la Secretaría de Salud y Protección Social, tercer piso del edificio de Justicia, Centro Administrativo Municipal de Itagüí "CAMI", carrera 51 No 51 —55. **NOVENA.**

IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuesta N° 11140103010301-01, según certificado de Disponibilidad N° 1797 del día 10 de octubre de 2016, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización.

Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria hasta el equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190



GP-CER314192



incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su

renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" y se realizará la retención de la tarifa del valor del contrato, dentro de la cuenta de cobro o factura (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal) y el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13; No paga la Estampilla Procultura "ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138 y Circular No. 186 de octubre 19 de 2016. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2-** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3-** Acto administrativo por el cual se reconce idoneidad del asociado. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **6-** Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO y su representante legal. **7-** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. **8-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **9-** RUT. **10.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190



GP-CER311192



partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los

25 OCT 2016


OMAR RAMIRO OCHOA ROMERO
Secretario de Salud y Protección Social
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


JUAN CARLOS VELASQUEZ RUA
R/L CORPORACION ABBA
ASOCIADO


Proyectó: Gerardo Alberto Montoya Tamayo
PU Of. de Adquisiciones


Aprobo: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones


Revisó: Oscar Darío Muñoz Vasquez
Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6595, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

27 OCT 2016